



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CRUZ ROJA BOLIVIANA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. La **CRUZ ROJA BOLIVIANA**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo De la Fuente Díaz, con Cédula de Identidad N° 2314831 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Presidente, acreditado mediante Testimonio No. 3/2018 de Acta Extraprotocolar de elección y posesión del Directorio de la Cruz Roja Boliviana por el periodo 2018-2022 de fecha marzo 25 de 2018, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**CRUZ ROJA BOLIVIANA**".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara "**UMSA**".

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, se denominarán en conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la **CRUZ ROJA BOLIVIANA**

Institución oficialmente reconocida mediante Resolución Suprema de fecha 23 de agosto de 1938, como asociación privada, de servicio, voluntaria, independiente, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Ginebra; es una organización sin fines de lucro con más de 104 años de servicio humanitario, busca mejorar la calidad de vida y la dignidad humana mediante el fortalecimiento a comunidades y grupos vulnerables o en riesgo, para una oportuna y adecuada respuesta ya sea ante situaciones de emergencias, desastres y/o contextos de normalidad que ameritan la intervención para mejorar su condición de vida, en las cuales se pueda implementar de programas, proyectos o acciones de respuesta oportuna, para el mantenimiento de las condiciones de dignidad, vida e incluidos el desarrollo de capacidades para la respuesta en las mismas comunidades y grupos vulnerables, fue fundada el 15 de mayo de 1917, actualmente cuenta con 9 Filiales Departamentales y 20 Filiales Municipales.



2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer la Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES** para apoyar las iniciativas humanitarias de forma permanente o coyuntural en beneficio de la sociedad y del fortalecimiento institucional.

CUARTA: (COORDINACIÓN)

Para efectos de coordinación del presente Convenio, las partes deberán designar y acreditar servidores o funcionarios destinados a transmitir y procesar los requerimientos de la contraparte.

Los mismos deberán ser acreditados formalmente, en un plazo no mayor a 5 días calendario una vez suscrito el presente Convenio.

QUINTA: (OBLIGACIONES)

Las Partes suscribientes, se comprometen recíprocamente a velar por el cumplimiento del presente Convenio y mantener una coordinación permanente; asumiendo como obligaciones generales, las siguientes:



5.1. De la CRUZ ROJA BOLIVIANA:

- Desarrollar proyectos de Interacción Social para el beneficio de las comunidades vulnerables.
- Brindar oportunidad de prácticas profesionales, trabajo dirigido y/o pasantías a los estudiantes de la UMSA en base a los Reglamentos Internos de esta Casa de Estudios Superiores.
- Brindar Talento Humano de conocimiento en Salud Mental y Apoyo Psicosocial para la atención a los estudiantes de la UMSA.

5.2. De la UMSA:

- Coordinar con la CRUZ ROJA BOLIVIANA la realización de actividades y campañas de Interacción Social que sea de interés para ambas instituciones brindando apoyo técnico y talento humano.
- Participar en actividades de capacitación, investigación y extensión que planifique la CRUZ ROJA BOLIVIANA. Este apoyo no implica presupuesto, sino más bien la difusión de estas actividades a nivel interno y externo.
- Brindar de acuerdo a disponibilidad espacios físicos en las Facultades para el establecimiento de consultorios psicológicos de atención en Salud Mental y Apoyo Psicosocial.

5.3. De las PARTES

- Ejecutar y coordinar las diligencias necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.
- Realizar, al menos, dos reuniones de planificación, seguimiento y evaluación semestral, para coordinar acciones.

SEXTA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

SÉPTIMA: (DOMICILIO LEGAL)

Toda notificación de cualquiera de las Partes, será enviada a las siguientes direcciones:

7.1 LA CRUZ ROJA BOLIVIANA:

Dirección Av. Simón Bolívar No. 1515.

Teléfono: 2202930

La Paz – Bolivia.



7.2 A LA UMSA:

Dirección: Av. Villazón N° 1995, Zona Central.

Teléfonos: 2441690, 2440232, 2441481.

La Paz – Bolivia

OCTAVA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de LAS PARTES intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

NOVENA: (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)

Toda controversia que pudieran suscitarse entre LAS PARTES con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán resueltas de forma amigable.

DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con 15 días de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los 27 días del mes de enero de 2022.

Dr. Gonzalo De la Fuente Diaz
PRESIDENTE
CRUZ ROJA BOLIVIANA

M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES